

Estas directrices proporcionan información sobre las condiciones en las que este uso complementario puede ser aceptable según los requisitos de la [Ordenanza de Desarrollo Unificado \(UDO\)](#) de la ciudad de Carmel.

Requisitos de presentación de solicitud

Los sistemas de energía solar fotovoltaica están permitidos para uso complementario en todos los distritos de zonificación con la aprobación de un permiso de construcción. Se debe presentar una solicitud en línea para obtener el permiso necesario.

- Solicitud de permiso para instalar un sistema de energía solar:
<https://cw.carmel.in.gov/PublicAccess/template/Login.aspx>

Equipos solares montados en el suelo (considerados de uso complementario)

Ubicación:

- Deben montarse en el mismo lote del edificio principal del que son complementarios.
- Ubicación en el jardín delantero: Los paneles solares deben ubicarse al menos 25 pies detrás de la línea frontal del edificio principal o de la línea de retiro del edificio principal, lo que sea mayor.
- En el caso de los lotes en esquina y los transversales, los paneles solares no pueden estar en ningún jardín delantero adyacente a una calle.
- Ubicación en el jardín lateral o trasero: Los paneles solares complementarios deben ubicarse a una distancia de 5 pies del límite lateral o trasero de la propiedad.
- Los paneles solares también deben estar a 3 pies de distancia de cualquier servidumbre.

Tamaño:

- La superficie cuadrada de la instalación solar no puede superar el 75% de la superficie de la planta baja del edificio principal.
- La cobertura total de terreno para la parcela (incluidos los paneles solares, y otros edificios y superficies impermeables) no debe superar el máximo para el distrito de zonificación.

Altura:

- La altura máxima es de 18 pies.

Equipos solares montados en el techo (considerados de uso complementario)

Ubicación:

- Los paneles deben montarse sobre el techo de un edificio existente o aprobado.
- El sistema de energía solar debe tener el mismo retiro que el edificio principal en el que está montado.

Altura:

- Las estructuras principales no deben superar el límite de altura para el distrito de zonificación correspondiente con los paneles solares adicionales incluidos. (La mayoría de los distritos de zonificación unifamiliares tienen un límite de altura de 35 pies).

Información adicional

- Las normas completas para las estructuras complementarias se encuentran en la sección 5.02 de la UDO.
- Según el tamaño del proyecto de energía solar, pueden aplicarse los requisitos de otros códigos.
- Los interesados deben consultar primero a su asociación de propietarios de viviendas para determinar si los paneles solares están permitidos en los convenios y las restricciones del vecindario.
- Si tiene preguntas, comuníquese con la Oficina de Planificación y Zonificación llamando al 317-571-2417.

